

N° 22.831

Registrando la historia de Antioquia desde 1908



Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado













SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003314	Diciembre 21 de 2020	3	070003322	Diciembre 21 de 2020	19
070003315	Diciembre 21 de 2020	5	070003323	Diciembre 21 de 2020	21
070003316	Diciembre 21 de 2020	7	070003324	Diciembre 21 de 2020	23
070003317	Diciembre 21 de 2020	9	070003325	Diciembre 21 de 2020	25
070003318	Diciembre 21 de 2020	11	070003326	Diciembre 21 de 2020	27
070003319	Diciembre 21 de 2020	13	070003327	Diciembre 21 de 2020	29
070003320	Diciembre 21 de 2020	15	070003328	Diciembre 21 de 2020	31
070003321	Diciembre 21 de 2020	17	070003329	Diciembre 21 de 2020	33

ORDENANZAS DICIEMBRE 2020

Número	Fecha	Página
35	Diciembre 21 de 2020	35
36	Diciembre 21 de 2020	39



Radicado: D 2020070003314

Fecha: 21/12/2020



Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de **Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2020ER056659 del 28 de noviembre de 2020, la señora BEATRIZ DE LOS DOLORES SIERRA PIEDRAHITA, identificada con cédula de ciudadanía 43.360.095, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Señor de Los Milagros sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Señor de Los Milagros, del municipio de San Pedro de Los Milagros, a partir del 12 de enero de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora señora BEATRIZ DE LOS DOLORES SIERRA PIEDRAHITA, identificada con cédula de ciudadanía 43.360.095, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Señor de Los Milagros sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Señor de Los Milagros, del municipio de San Pedro de Los Milagros, a partir del 12 de enero de 2021, según lo expuesto en la parte motiva.



La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora Beatriz De Los Dolores Sierra Piedrahita, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aıda Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa	()7	ARA
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano	dudher dha	16/12/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Treito Doun 6	15/12/10/2
Proyectó:	Veronica Gallego Higuita Auxiliar Administrativa	Veronica Jalleso H-	12/12/2020



Radicado: D 2020070003315 Fecha: 21/12/2020

Tipo: DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2020ER056286 del 26 de noviembre de 2020, la señora ARACELLY DE JESUS GAVIRIA LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía 21.618.666, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Agricola Victor Manuel Orozco sede Escuela Urbana Victor Manuel Orozco, del municipio de Támesis, a partir del 11 de enero de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora señora ARACELLY DE JESUS GAVIRIA LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía 21.618.666, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Agricola Victor Manuel Orozco sede Escuela Urbana Victor Manuel Orozco, del municipio de Támesis, a partir del 11 de enero de 2021, según lo expuesto en la parte motiva.



La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora Aracelly de Jesús Gaviria López, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa Revisó Maria Marcela Mejia Peláez Directora de Talento Humano Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	112m
Reviso Directora de Talento Humano Beviso: Teresita Aguilar García	
	12/ WW
11 21113 00 00 100	तथी क्रि
Proyectó: Verònica Gallego Higuita Auxiliar Administrativa Verònica: Talleso H.	12/12/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legale tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	s vigentes y por lo



Radicado: D 2020070003316

Fecha: 21/12/2020



Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de **Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2020ER057991 del 06 de diciembre de 2020, la señora GLORIA PATRICIA PEREZ SEPULVEDA, identificada con cédula de ciudadanía 22.059.125, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrío sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrío, del municipio de Santa Rosa de Osos, a partir del 11 de enero de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora señora GLORIA PATRICIA PEREZ SEPULVEDA, identificada con cédula de ciudadanía 22.059.125, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrío sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrío, del municipio de Santa Rosa de Osos, a partir del 11 de enero de 2021, según lo expuesto en la parte motiva.



La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora Gloria Patricia Pérez Sepúlveda, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

Educación de An	tioquia
↑ FIRMA	
]	

	NOMBRE	↑ FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa	Jan	A12/2
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano	dhudhilde 1	16/12/20W
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Juridica	Treath 10 2 hom 6	15 alloli
Proyecto:	Verónica Gallego Higuita Auxiliar Administrativa	Verenica Jalleso H.	12/12/2020



Radicado: D 2020070003317

Fecha: 21/12/2020

Tipo: DECRETO
Destino: BLANCA



Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de **Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2020ER058382 del 10 de diciembre de 2020, la señora BLANCA NUBIA DIAZ CORREA, identificada con cédula de ciudadanía 39.164.678, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Pedro Luís Álvarez Correa sede Liceo Pedro Luís Álvarez Correa, del municipio de Caldas, a partir del 11 de enero de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora señora BLANCA NUBIA DIAZ CORREA, identificada con cédula de ciudadanía 39.164.678, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Pedro Luís Álvarez Correa sede Liceo Pedro Luís Álvarez Correa, del municipio de Caldas, a partir del 11 de enero de 2021, según lo expuesto en la parte motiva.



La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora Blanca Nubia Diaz Correa, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FLUCTURA S

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

\	NOMBRE	PTRM	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	3012	17/12/2
Revisó	Maria Marcela Mejia Peláez Directora de Talento Humano	dududk 1	16/12/ good
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	West Bound	15 112 1620
Proyectó:	Verónica Gallego Higuita Auxiliar Administrativa	Verence Jalleso H.	12/12/2020



Radicado: D 2020070003318

Fecha: 21/12/2020



Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de **Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244, del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2020ER056893 del 30 de noviembre de 2020, la señora EURLYNE DEL CARMEN HERNANDEZ ESTRADA, identificada con cédula de ciudadanía 22.458.128, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero sede Institución Educativa María Auxiliadora, del municipio de Amalfi, a partir del 11 de enero de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora señora EURLYNE DEL CARMEN HERNANDEZ ESTRADA, identificada con cédula de ciudadanía 22.458.128, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero sede Institución Educativa María Auxiliadora, del municipio de Amalfi, a partir del 11 de enero de 2021, según lo expuesto en la parte motiva.



La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora Eurlyne del Carmen Hernández Estrada, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		17/15/2
Revisó	María Marcela Mejia Peláez Directora de Talento Humano	dududa 1	18/12/9010
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	West to Comb	aslablon
Proyectó:	Verónica Gallego Higuita Auxiliar Administrativa	Verômia Jallego H.	12/12/2020



Radicado: D 2020070003319 Fecha: 21/12/2020

Tipo: DECRETO Dostino: DORIS



Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de **Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2020ER056900 del 30 de noviembre de 2020, la señora DORIS ENID HERNANDEZ ESTRADA, identificada con cédula de ciudadanía 22.456.453, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, Nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Presbitero Gerardo Montoya sede Institución Educativa Presbitero Gerardo Montoya, del municipio de Amalfi, a partir del 11 de enero de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora señora DORIS ENID HERNANDEZ ESTRADA, identificada con cédula de ciudadanía 22.456.453, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, Nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Presbitero Gerardo Montoya sede Institución Educativa Presbitero Gerardo Montoya, del municipio de Amalfi, a partir del 11 de enero de 2021, según lo expuesto en la parte motiva.



La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora Doris Enid Hernández Estrada, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE **EXANDRA PELAEZ BOTERO**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Reviso	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		A1212
Revisó	Marıa Marcela Mejia Peláez Directora de Talento Humano	Mudhelidet 1	16/12/2020
Reviso:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Math Mount	17/92/2010
Proyectó:	Verónica Gallego Higuita Auxiliar Administrativa	Verónica Tallego H.	12/12/2020
os arriba firm	nantes declaramos que hemos revisado e estra responsabilidad lo presentamos para	documento y lo encontramos ajustado a las normas y dispo	siciones legales vigentes y por lo



Radicado: D 2020070003320

Fecha: 21/12/2020 Tipo: DECRETO



Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de **Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2020ER056938 del 30 de noviembre de 2020, la señora MARIA AMPARO GRAJALES CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía 24.372.133, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero sede Institución Educativa Eduardo Fernández Botero, del municipio de Amalfi, a partir del 11 de enero de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora señora MARIA AMPARO GRAJALES CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía 24.372.133, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero sede Institución Educativa Eduardo Fernández Botero, del municipio de Amalfi, a partir del 11 de enero de 2021, según lo expuesto en la parte motiva.



La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora María Amparo Grajales Cardona, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Reviso	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		17/12/2
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano	dududud 1	16/12/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Juridica	Treith Do Whom 6	15/17/10/10
Proyectó:	Verónica Gallego Higuita Auxiliar Administrativa	Verania Talleso H.	12/12/2020



Radicado: D 2020070003321 Fecha: 21/12/2020

Tipo: DECRETO
Dostino: MARTIIA

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de **Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA. en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2020ER058243 del 09 de diciembre de 2020, la señora MARTHA LIA RIOS URIBE, identificada con cédula de ciudadanía 42.868.504, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Bernardo Arango Macías sede Institución Educativa Bernardo Arango Macías, del municipio de La Estrella, a partir del 13 de enero de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora señora MARTHA LIA RIOS URIBE, identificada con cédula de ciudadanía 42.868.504, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Bernardo Arango Macías sede Institución Educativa Bernardo Arango Macías, del municipio de La Estrella, a partir del 13 de enero de 2021, según lo expuesto en la parte motiva.



La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora Martha Lia Rios Uribe, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

	NOMBRE	0 FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa	7912	H11212
Revisó	Maria Marcela Mejia Peláez Directora de Talento Humano	dhudheld 1	10/2 /2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Kaith Mound	15/12/2020
Proyectó:	Verònica Gallego Higuita Auxiliar Administrativa	Veranica Valleso H.	12/12/2020



Radicado: D 2020070003322 Fecha: 21/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino: LUZ



Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de **Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante solicitud escrita radicada con número 2020010366811 y 2020010366833 del 03 de diciembre de 2020, la señora LUZ STELLA RODRIGUEZ ASPRILLA, identificada con cédula de ciudadanía 26.327.709, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Inmaculada Concepción sede Institución Educativa Inmaculada Concepción, del municipio de Guarne, a partir del 31 de diciembre de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora señora LUZ STELLA RODRIGUEZ ASPRILLA, identificada con cédula de ciudadanía 26.327.709, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Inmaculada Concepción sede Institución Educativa Inmaculada Concepción, del municipio de Guarne, a partir del 31 de diciembre de 2020, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.



ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora Luz Stella Rodríguez Asprilla, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

\	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Łuz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	9	17,112/2
Reviso	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano	drughel dut	16/12/WW
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Juridica	Weith Doub	17/12/2020
Proyectó:	Verónica Gallego Higuita Auxiliar Administrativa	Verônica Tallego H.	12/12/2020



Radicado: D 2020070003323

Fecha: 21/12/2020

Tipo: DECRETO



Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante solicitud escrita radicada con número 2020010367754 del 04 de diciembre de 2020, la señora HILDA LUCIA TAMAYO PIEDRAHITA, identificada con cédula de ciudadanía 43.360.344, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, Nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Padre Roberto Arroyave Vélez sede Institución Educativa Padre Roberto Arroyave Vélez, del municipio de San Pedro de Los Milagros, a partir del 31 de diciembre de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora señora HILDA LUCIA TAMAYO PIEDRAHITA, identificada con cédula de ciudadanía 43.360.344, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, Nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Padre Roberto Arroyave Vélez sede Institución Educativa Padre Roberto Arroyave Vélez, del municipio de San Pedro de Los Milagros, a partir del 31 de diciembre de 2020, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.



ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora Hilda Lucía Tamayo Piedrahita, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó Luz Auda Rendón Berrio Subsecretana Administrativa

Revisó Maria Marcela Mejia Peláez Orectora de Talento Humano

Revisó: Teresia Aguilar Garcia Orectora Jurídica

Proyectó: Veronica Gailego Higuita Auxiliar Administrativa

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad do presentamos para la firma.



Radicado: D 2020070003324 Fecha: 21/12/2020

Tipo: DECRETO Tipo: DECRETO
Dostino: PUIEDAD



Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de **Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante solicitud escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano "SAC" ANT2020ER056660 del 28 de noviembre de 2020, la señora PIEDAD DE LA CRUZ RESTREPO ECHAVARRIA, identificada con cédula de ciudadanía 21.872.394, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque sede Instituto Técnico Industrial Simona Duque, del municipio de Marinilla, a partir del 31 de diciembre de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora señora PIEDAD DE LA CRUZ RESTREPO ECHAVARRIA, identificada con cédula de ciudadanía 21.872.394, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque sede Instituto Técnico Industrial Simona Duque, del municipio de Marinilla, a partir del 31 de diciembre de 2020, según lo expuesto en la parte motiva.



La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora Piedad De La Cruz Restrepo Echavarría, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó Luz Aida Rendón Berrio Subsecretana Administrativa

Revisó María Marcela Mejia Peláez Directora de Talento Humano

Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica

Proyectó: Verónica Gallego Higuita Auxiliar Administrativa

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2020070003325 Fecha: 21/12/2020



Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de **Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante solicitud escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano "SAC" ANT2020ER057034 del 01 de diciembre de 2020, la señora ENA SOL PEREZ HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía 37.917.241, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, Nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Luís Eduardo Diaz sede Institución Educativa Luís Eduardo Diaz, del municipio de Yondó, a partir del 30 de diciembre de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora señora ENA SOL PEREZ HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía 37.917.241, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, Nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Luís Eduardo Diaz sede Institución Educativa Luís Eduardo Diaz, del municipio de Yondó, a partir del 30 de diciembre de 2020, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

VGALLEGOH



ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora Ena Sol Pérez Hernández, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

	NOMBRE	FIRMA -	FECHA
Reviso	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		17/2/20
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano	Mudulotta. 1	16/22/ gene
Revisó:	1 eresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	treith Doub 6	15 42 101
Proyectó:	Verónica Gallego Higuita Auxiliar Administrativa	Verenica Talleso H.	12/12/2020



Radicado: D 2020070003326

Fecha: 21/12/2020

Tipo: DECRETO

020 Aramare-Maria surrecta

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante solicitud escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano "SAC" ANT2020ER057303 del 02 de diciembre de 2020, la señora ALICIA DE JESUS GIRALDO CASTAÑEDA, identificada con cédula de ciudadanía 43.340.952, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Pedro Luís Álvarez Correa Escuela Urbana Santa María Goretti, del municipio de Caldas, a partir del 31 de diciembre de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora señora ALICIA DE JESUS GIRALDO CASTAÑEDA, identificada con cédula de ciudadanía 43.340.952, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Pedro Luís Álvarez Correa Escuela Urbana Santa María Goretti, del municipio de Caldas, a partir del 31 de diciembre de 2020, según lo expuesto en la parte motiva.



La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora Alicia De Jesús Giraldo Castañeda, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	CFIRMA .	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretana Administrativa	12	17/17/2
Revisó	Marıa Marcela Mejia Peláez Directora de Talento Humano	Mustulett	16/12/WW
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	Worth Do alm 6	15/12/2020
Proyectó:	Verónica Gallego Higuita Auxiliar Administrativa	Veronica Salleso H.	12/12/2020
	rmantes declaramos que hemos revisado e uestra responsabilidad lo presentamos para	l documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposic	iones legales vigentes y por lo



Radicado: D 2020070003327 Fecha: 21/12/2020



Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de **Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante solicitud escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano "SAC" ANT2020ER056818 del 30 de noviembre de 2020, la señora PIEDAD VIRGILIA PALACIO YEPES, identificada con cédula de ciudadanía 21.768.718, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la Institución Educativa Gómez Plata sede Liceo de Gómez Plata, del municipio de Gómez Plata, a partir del 31 de diciembre de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora señora PIEDAD VIRGILIA PALACIO YEPES, identificada con cédula de ciudadanía 21.768.718, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la Institución Educativa Gómez Plata sede Liceo de Gómez Plata, del municipio de Gómez Plata, a partir del 31 de diciembre de 2020, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.



ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora Piedad Virgilia Palacio Yepes, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(JULIUM MARIEMANDRA PELAEZ BOTERO)

\	NOMBRE	↑ FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa	. 50	17/12/2
Revisó	Marıa Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano	Mudful dis	16/12/2000
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	Tresits No Elmo	15/14/2020
Proyectó:	Veronica Gallego Higuita Auxiliar Administrativa	Versnia Jakero H.	12/12/2020



Radicado: D 2020070003328 Fecha: 21/12/2020

Tipo: DECRETO



Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de **Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 v el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante solicitud escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano "SAC" ANT2020ER056728 del 30 de noviembre de 2020, la señora MARIA NOHEMY VILLA PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía 21.420.698, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Pedro Luís Álvarez Correa sede Escuela Urbana Andalucía, del municipio de Caldas, a partir del 30 de diciembre de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora señora MARIA NOHEMY VILLA PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía 21.420.698, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Pedro Luís Álvarez Correa sede Escuela Urbana Andalucía, del municipio de Caldas, a partir del 30 de diciembre de 2020, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.



ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora María Nohemy Villa Pérez, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	12-12	17/17/2
Reviso	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano	Mushalat 1	14/12/2020
Reviso:	Teresita Aguilar Garcia Directora Juridica	West to Bo almb	12 M 1/201
Proyectó:	Verónica Gallego Higuita Auxiliar Administrativa	Verence Talleso H.	12/12/2020



Radicado: D 2020070003329

Fecha: 21/12/2020

Tipo: DECRETO
Destino: GLORIA



Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante solicitud escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano "SAC" ANT2020ER056656 del 28 de noviembre de 2020, la señora GLORIA ESNEDA LONDOÑO CHAVARRIA, identificada con cédula de ciudadanía 21.994.367, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la Institución Educativa San Luís sede Liceo San Luís, del municipio de Yarumal, a partir del 31 de diciembre de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora señora GLORIA ESNEDA LONDOÑO CHAVARRIA, identificada con cédula de ciudadanía 21.994.367, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la Institución Educativa San Luís sede Liceo San Luís, del municipio de Yarumal, a partir del 31 de diciembre de 2020, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.



ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora Gloria Esneda Londoño Chavarría, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE ALEXANDRA PELAEZ BOTERO Secretaria de Educación de Antioquia

NOMBRE Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa Revisó Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano Revisó Teresita Aguilar Garcia Directora Juridica Reviso: Verònica Gallego Higuita Auxiliar Administrativa

Veronica Dalleso H. Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el docur tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firm to y lo encontramos ajustado a las nor nes legales vigentes y por le

Proyectó:



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 35

Fecha: (19 1 DIC. 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 41 DE 1994 Y SE INCLUYEN ALGUNOS SECTORES DE LA SOCIEDAD CIVIL COMO INTEGRANTES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en uso de atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Articulo 300 numeral 2 de la Constitución Política, la Ley 152 de 1994, Ley 1757 de 2015, el Decreto 437 de 2018, la Ordenanza 41 de 1994, y el Plan de Desarrollo Departamental Unidos por la Vida 2020-2023"

ORDENA

Artículo 1°. Modifíquese el Artículo 6° de la Ordenanza No 41 del 16 de diciembre de 1994, el cual guedará así:

Artículo 6. Conformación del Consejo Departamental de Planeación. El Consejo Departamental de Planeación será convocado por el gobierno departamental a través del Departamento Administrativo de Planeación, una vez que el Gobernador haya tomado posesión de su cargo. Estará integrado por las personas designadas por el Gobernador de listas que le presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, así:

- a) Nueve (9) alcaldes en representación de los municipios, uno por cada subregión, de acuerdo con la subregionalización establecida por la Ordenanza 016 de 1993 y escogido de terna que presenten los alcaldes de cada subregión.
- b) Uno (1) por cada provincia que llegare a conformarse de acuerdo al artículo 321 de la Constitución Nacional, representado por su máxima autoridad administrativa.
- c) Uno (1) por las entidades territoriales indígenas, representado por su máxima autoridad administrativa y escogido de terna que presenten en forma conjunta todas las entidades territoriales indígenas que se conformen en el departamento.
- d) Uno (1) por cada Autoridad Ambiental que tenga jurisdicción en el Departamento de Antioquia, representada por su director.
- e) Uno (1) en representación de las Asociaciones de Municipios existentes en el Departamento, representado por un Director Ejecutivo elegido de terna que presenten dichas Asociaciones.
- f) Cuatro (4) en representación de los sectores económicos, seleccionados de ternas que elaborarán y presentarán las organizaciones jurídicamente reconocidas que agremien y asocien a los industriales, los productores agrarios, los comerciantes, las entidades financieras y aseguradoras, los microempresarios, las empresas y entidades prestadoras de servicios y las instituciones de la economía social y solidaria, buscando generar equilibrio en







Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra Feletono. **3839646** Fax. 3839603 Medellin - Colombia www.asambleadeantiogura.gov.co



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

la representación de las grandes, medianas y pequeñas empresas, así como en los distintos sectores de la economía.

- g) Cuatro (4) en representación de los sectores sociales, escogidos de ternas que elaborarán las organizaciones jurídicamente reconocidas que agremien o asocien organizaciones no gubernamentales, entidades sin ánimo de lucro, y organizaciones sindicales.
- h) Uno (1) en representación del sector educativo escogido de ternas que presenten las agremiaciones departamentales jurídicamente reconocidas que agrupen a nivel departamental instituciones de educación primaria y secundaria, o superior de carácter público o privado y/o organizaciones departamentales legalmente constituidas cuyo objeto sea el desarrollo científico, técnico o cultural y las organizaciones que agrupen a nivel departamental los estudiantes universitarios.
- i) Uno (1) en representación del sector cultural escogido de ternas que presente el Consejo Departamental de Cultura de acuerdo con la Ley 397 de 1997.
- j) Uno (1) en representación del sector ecológico, escogido de terna que presenten las organizaciones de nivel departamental cuyo objeto sea la protección y defensa de los recursos naturales y el medio ambiente.
- k) Uno (1) en representación del sector comunitario, escogido de terna que presenten las agremiaciones departamentales, de asociaciones comunitarias con personería jurídica.
- Uno (1) en representación de los pueblos indígenas con presencia en el Departamento.
- m) Uno (1) en representación de las comunidades negras y afrocolombianas con presencia en el Departamento.
- n) Dos (2) mujeres escogidas de las organizaciones no gubernamentales, agrupadas a nivel departamental
- o) Uno (1) en representación del sector comunal, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 33 de 2011.
- p) Uno (1) en representación de la población víctima, escogido de terna que presente la Mesa Departamental de Víctimas, de conformidad con lo dispuesto en el Auto 314 de septiembre de 2009 del Ministerio del Interior y la Sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional.
- q) Tres (3) Representantes de las Entidades Religiosas, reconocidas por el Ministerio del Interior con presencia en el Departamento de Antioquia, escogidas por el Gobernador, de ternas presentadas por las mismas previa convocatoria pública.
- r) Uno (1) en representación del sector juventudes, escogido de terna que presente la plataforma departamental de juventud, de conformidad con la Ley 1622 de 2013.
- s) Uno (1) en representación del sector LGBTI, escogido de terna que presenten las organizaciones de nivel departamental jurídicamente reconocidas.
- t) Uno (1) en representación de las asociaciones campesinas, jurídicamente reconocidas.
- u) Uno (1) representación del sector de personas con discapacidad, escogido de terna que presente el Comité Departamental de Discapacidad.

Artículo 2°. Modifíquese el Artículo 8° de la Ordenanza No 41 del 16 de diciembre de 1994, el cual quedará así:







Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra Teletono. **3839646** Fax. 3839603 Medellin - Colombia www.asambleadeantroquia.gov.co



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Artículo 8° Período. Los integrantes del Consejo Departamental de Planeación serán designados para un período de ocho (8) años, correspondiente a dos periodos de gobierno y el 50% de sus miembros será renovado cada periodo de gobierno, es decir, cada cuatro (4) años.

Artículo 3°. Sin perjuicio del periodo fijado para los integrantes del Consejo Departamental de Planeación, el Gobernador del Departamento realizará el nombramiento de los nuevos miembros del Comité Departamental de Planeación a más tardar el primer mes del año 2021, y su nombramiento será por el resto del periodo fijado por la ley.

Artículo 4º Vigencia. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las disposiciones contrarias. Los demás artículos que no fueron modificados ni le sean contrarios, continúan vigentes.

Dada en Medellín, a los 25 días del mes de noviembre de 2020.

Stemmen

RUBÉN DARIO CALLEJAS GÓMEZ Presidente

CARLOS JOSÉ RÍOS CORREA

Secretario General







Calle 42 No. 52 - 186 CAÐ La Alpujarra. Telefono 3839646 Fax 3839603

Medellin Colombia www.asambleadeantroquia.gov.co



Recibido para su sanción el día 02 de diciembre de 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellin, 21 DIC 2001

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 35 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 41 DE 1994 Y SE INCLUYEN ALGUNOS SECTORES DE LA SOCIEDAD CIVIL COMO INTEGRANTES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN".

ANÍBAL GAVÍRIA CORREA

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ Secretațio General

CLAUDIA ANDREA GARCÍA LOBOGUERRERO
Directora Departamento Administrativo de
Planeación

Revisó: Alexander Mejía Román – Director Asesoría Legal y de Control Aprobó: Héctor Fabio Vergara Hincapié – Subsecretario Jurídico





S04897.1

AMEJIAR

Certro Administrativo Departamental Jose Moria Cordova (La Albujarra). Calle K2 B 5.6 - 106 - Piso 9 - Tesefonos 57 (4), 383 91 (6), 383 92 (2) - Moriellin - Colombia.



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 36

Fecha: (12 1 DIC. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTAN MEDIDAS DE FORTALECIMIENTO PARA LA ACCIÓN COMUNAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA"

LA ASAMBLEA DE ANTIOQUIA en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales conferidas por los artículos 298 y 300 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 743 de 2002 y la Ley 1989 de 2019.

ORDENA

Artículo 1°. Objeto: Esta Ordenanza busca implementar medidas que fortalezcan la gestión, participación y cumplimiento de los derechos, deberes y obligaciones de los dignatarios de los organismos de Acción Comunal del Departamento de Antioquia de conformidad a la ley 743 de 2002, ley 1989 de 2019 o las que las modifiquen.

Artículo 2º Derechos de los Dignatarios. Los dignatarios de los organismos de acción comunal tendrán entre otros, los siguientes derechos:

a) Ingresos. La Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social o quien haga sus veces, elaborará y ejecutará estrategias y acciones encaminadas a dar a conocer y facilitar la posibilidad de que quien ejerza la representación legal de un organismo de acción comunal pueda percibir ingresos provenientes de los recursos propios generados por el organismo, para gastos de representación previa reglamentación en estatutos y autorización de la asamblea respectiva.

Parágrafo. Para la materialización de lo anterior, se brindarán guías con la finalidad de fomentar las capacitaciones para los Organismos Comunales, sensibilizando el conocimiento sobre los ingresos, explicando en qué consisten, cuál es su destinación, y el mecanismo para implementarlo en los estatutos sociales a la luz del debido proceso.

b) Atención de Dignatarios por Autoridad. La administración Departamental en cabeza de la Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social definirá el procedimiento y fecha para que los Organismos Comunales de segundo grado y tercer grado, sean atendidos por el Gobernador, o su representante, por lo menos una (1) vez al año, en una jornada de un (1) día.

Parágrafo primero. La Administración Departamental en cabeza de la Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación Ciudadana coordinará y establecerá fecha para la reunión de los Organismos Comunales de segundo y tercer grado con el Gobernador o su representante, en todo caso, antes del mes de octubre de cada año.

Parágrafo segundo. Para la reunión con el Gobernador o su representante, La Secretaría de Participación Ciudadana designará un comité técnico conformado por 5 personas, cuya finalidad será consolidar un informe sobre las problemáticas o







Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra Telefono. 3839646 Fax. 3839603 Medellin. Colombia www.asamble.ade.ntroguja.gov.co.



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

necesidades expresadas por los Organismos Comunales de segundo y tercer grado. Posteriormente, el producto será entregado a la Asamblea Departamental para el análisis y toma de decisiones en la forma que lo regule la Corporación.

- c) Atención de Dignatarios por Asamblea Departamental. La Asamblea Departamental a través de la mesa directiva deberá destinar por lo menos una (1) sesión anualmente en el mes de octubre, para que de forma exclusiva en dicha sesión se debata y discuta sobre las problemáticas transversales de los organismos comunales, como son:
 - i) Necesidades e inconvenientes que presenten los Organismos de Acción Comunal para cumplir su finalidad.
 - ii) El seguimiento a las Ordenanzas que les compete.
 - iii) El mecanismo más idóneo para garantizar alternativas orientadas a la solución de necesidades e inconvenientes que fueren encontradas con posterioridad al análisis realizado por el comité técnico, basado en la reunión con el Gobernador o con su representante contenida en el literal B del presente artículo, en la forma que lo regule la Corporación.
- d) Participación de jóvenes en Organismos Comunales. La Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social en articulación la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, y con los Gobiernos locales, implementarán de manera articulada programas de beneficios e incentivos que promuevan la participación de jóvenes entre los 14 y 28¹ años en los organismos comunales.
- e) Participación de estudiantes en Organismos Comunales. La Secretaría de Educación Departamental, bajo los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, diseñará y promoverá programas para el ejercicio del Servicio Social Obligatorio de estudiantes de educación media en organismos de acción comunal, en los términos del artículo 97 de la Ley 115 de 1994.
- f) Formación. La administración Departamental podrá suscribir convenios de capacitación y formación con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), la Institución Universitaria Digital de Antioquia, Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria, Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y la Universidad de Antioquia; con el fin de facilitar el acceso y continuidad de forma gratuita, en la formación académica superior presencial y/o virtual de los dignatarios de los organismos de acción comunal que están bajo la inspección, control y vigilancia del Departamento de Antioquia en programas que preferiblemente contribuyan al desarrollo económico y productivo de las comunidades.

Además, podrá fomentar programas de formación virtual en temas orientados al fortalecimiento de las Organizaciones de Acción Comunal de Acuerdo al CONPES 3955 de 2018 o el que haga sus veces.

¹ Art. 2 de Ley 1885 de 2018







Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra Teletono **3839646** Fax 3839603 Medellin Colombia www.asambleadeantroquia gov.co



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Artículo 3º Banco de proyectos. Se dará prioridad a los proyectos presentados por las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria, las Asociaciones y las Federaciones de Acción Comunal, siempre y cuando los mismos hayan contado con asesoría técnica por parte del Departamento Administrativo de Planeación Departamental para su elaboración y cumplan con los requisitos de viabilidad, prioridad y elegibilidad. Los proyectos presentados deberán estar ajustados con el respectivo Plan de Desarrollo Comunal, Municipal y Departamental.

Parágrafo. El Banco de Proyectos podrá articularse con el funcionamiento del Banco de Iniciativas Comunitarias para efectos de las propuestas presentadas por las Organizaciones de Acción Comunal en sus diferentes niveles.

Además, el Banco de Proyectos podrá fortalecer la construcción de Planes de Desarrollo Comunal como una de las fases previas a la ejecución de las propuestas seleccionadas bajo los criterios de viabilidad, prioridad y elegibilidad.

Artículo 4º La Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social podrá elaborar estrategias, acciones de acompañamiento y apoyo a los municipios de su competencia en aras de promover la implementación de la Ley 1989 de 2019, de esta forma, se darán a conocer los beneficios incorporados para los Organismos Comunales y sus dignatarios.

Parágrafo. Entre las estrategias y acciones que podrá elaborar la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, tendrán prevalencia los temas orientados a promover: (i) La adopción de tarifas diferenciales en el cobro de los servicios públicos domiciliarios para los salones comunales, (ii) Tarifas diferenciales en los sistemas de transporte para los dignatarios, (iii) La destinación de recursos para la construcción, mejoramiento y acondicionamiento de salones comunales, y (iv) la promoción para la creación de empresas y proyectos rentables para las Juntas de Acción Comunal en los términos en la referida ley o quién la modifique.

Artículo 5º Vigencia. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Dada en Medellin, a los 25 días del mes de noviembre de 2020.

RUBÉN DARIO CALLEJAS GÓMEZ Presidente

Stewenn

CARLOS JOSÉ RIOS GORREA

Secretario General







Jalle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra Telefono 3839646 Fax 3839603 Medellin Colombia www.asambleadeantroquia.gov.co





Recibido para su sanción el día 02 de diciembre de 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 2 1 DIC. 2020

Publiquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 36 "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTAN MEDIDAS DE FORTALECIMIENTO PARA LA ACCIÓN COMUNAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

ANÍBAL GAVIRIA CORREA Gobernador

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ

Secretațio General

JUAN CORREA MEJÍA Secretario de Participación Ciudadana y Desarrollo Social

Revisó: Alexander Mejía Román – Director Asesoría Legal y de Control Aprobó: Héctor Fabio Vergara Hincapié – Subsecretario Jurídico





SC#887.1

AMEJIAR

Centro Administrativa Departamental Jose Marca Cordova (La Amr. 2001) Calle (2 B 5.2 - 196 - Piso 9 - Teletono) 52 (4) 385 91 (90 / 385 92 (9 2) Meiorem - Colombia

Signal Control of the Control of the





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Daniela Ramirez Restrepo Auxiliar Administrativa.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".